

Gestión de recursos, poder local y asociación pecuaria: la Casa de Ganaderos y el control del aprovechamiento de pastos en Zaragoza, 1880-1914

GLORIA SANZ LAFUENTE

Cuando en 1836 se disolvía el Honrado Concejo de la Mesta,¹ sobre las antiguas estructuras asociativas gremiales se reedificaba rápidamente la Asociación General de Ganaderos del Reino, una entidad que iba a renovarse, construyendo sobre las anteriores relaciones gremiales una asociación de intereses.² En esos mismos años algunas organizaciones ganaderas locales, profundamente enraizadas en la estructura del Antiguo Régimen, pasaron a convertirse en Juntas locales de la institución central, aunque manteniendo una completa autonomía en su actuación. Al ponerse fin a los privilegios ganaderos, las reformas liberal-burguesas trastocaban a un sector en crisis, que había disfrutado de libertad de pastos o de jurisdicción propia. En este sentido, la novedosa ley hipotecaria o las atribuciones de los Distritos Forestales y de las Comisiones de Montes de los consistorios representaban, al menos sobre el papel, una restricción de las antiguas atribuciones y sistemas de privilegios y concordias de estas asociaciones.

Primero, perderían la potestad jurisdiccional en materia pecuaria y, después, se establecía un control municipal sobre superficies de pasto que obligaba al pago de unos arbitrios y a la negociación con los consistorios. El Distrito Forestal, por su parte, era el encargado de configurar los planes de aprovechamiento, de incluir o dejar fuera especies forestales, y todo ello en medio de profundas incertidumbres legales sobre unas superficies que –algunas de ellas– podían ser enajenadas. En definitiva, las antiguas instituciones organizativas y normativas forales pecuarias se vieron en gran medida vaciadas de contenido legal ante el avance burocratizador de las administraciones forestal y municipal. En medio de este largo proceso de desintegración de la normativa jurídica que los sostenía, iba a pervivir sin embargo una asociación que trató de mantener sus anti-

1 Algunas notas sobre la evolución de esta entidad en E. Giménez, *El Honrado Concejo de la Mesta y la Asociación General de Ganaderos del Reino, 1273-1929*, Madrid, 1929, pp. 72-98.

2 Á. García Sanz, «La agonía de la Mesta y el hundimiento de las exportaciones laneras: un capítulo de la crisis del Antiguo Régimen en España», en Á. García Sanz y R. Garrabou (eds.), *Historia agraria de la España contemporánea*, Barcelona, Crítica, 1985, vol. I, pp. 174-216, esp. pp. 208-209.

guas funciones de regulación socioeconómica,³ en el marco de el nuevo sistema liberal y dentro de una coyuntura en la que el ovino pasaba a ser un sector económico minoritario.⁴ Pese a las recientes normativas, la Casa mantenía su capacidad de intervención en este nuevo marco jurídico-institucional a través de una organización heredada del Antiguo Régimen, que mostró una gran capacidad de adaptación a las nuevas relaciones de producción, introduciéndose en el juego de fuerzas locales y adoptando mecanismos de negociación con los renovados entramados burocráticos.

En los últimos años, un número importante de trabajos se han ocupado de analizar la gestión de los patrimonios rústicos públicos.⁵ En éstos se ha abordado el proceso de creciente intervención de la Administración a la hora de utilizar estos patrimonios, subrayando, entre otros, aspectos como la explotación que unos ayuntamientos con crecientes atribuciones hacían de patrimonios rústicos progresivamente convertidos en municipales, o recogiendo las confrontaciones existentes entre esos mismos gestores municipales y la Administración forestal en torno a la gestión de estas superficies.⁶ Más que un estudio en profundidad de estos procesos, a través de este trabajo intentaremos situarnos «fuera» de las administraciones oficiales para analizar una organización colectiva que trató de intervenir y ejercer su parcela de poder en la gestión de las superficies municipales de pastos, definiendo su actuación en función de la posición económica que ocupaban en la relación de fuerzas en el seno del municipio de Zaragoza. Se trata de observar en definitiva cómo, en un periodo cronológico determinado —entre 1880 y 1914—, un grupo organizado y poderoso hizo valer sus mecanismos de presión con el fin de mantener una posición privilegiada heredada del pasado de cara al control del aprovechamiento de pastos, enfrentándose para ello con la Administración local y contribuyendo a crear fricciones en el seno de un Ayuntamiento que titubeó entre hacer prevalecer la gestión municipal y el interés de las arcas consistoriales o bien acceder a las presiones de la Casa.

Por otro lado, pese a que la organización pecuaria era definida por sus gestores como entidad interclasista y como defensora de los sistemas comunitarios en la gestión de los pastos locales, la comunidad ganadera distaba de representar a un grupo compacto en el que todos los miembros asumen como propios los mismos fines y disponen del mismo poder.⁷

3 J. Pan Montojo, «La naissance des associations agraires en Espagne, 1833-1898», *HES* (abril-junio de 1997), p. 169.

4 V. Pinilla, *Entre la inercia y el cambio. El sector agrario aragonés, 1850-1935*. Madrid, MAPA, 1995, pp. 101-103. También E. Fernández Clemente, «La crisis de la ganadería aragonesa a finales del Antiguo Régimen: el caso de Cantavieja», *Turola*, 75 (1986), pp. 95-140. Sobre el proceso de consolidación agrícola y sus efectos en la decadencia de la ganadería en Murcia, J. M. Martínez Carrión, *La ganadería en la economía murciana contemporánea, 1800-1936*. Murcia, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, 1991.

5 Véanse algunos resúmenes en X. Balboa López, «La gestión de los patrimonios rústicos públicos», *Noticario de Historia Agraria*, 4 (julio-diciembre de 1992), pp. 245-250. J. R. Moreno Fernández, «Propiedad y gestión de los montes públicos en los siglos XIX y XX», *Noticario de Historia Agraria*, 6 (1993), pp. 131-138.

6 A. Sabio Alcutén, «Aprovechamientos forestales, control administrativo y respuestas vecinales en el Campo de Cariñena, 1860-1920», en L. Fernández Prieto y X. Balboa López (eds.), *La sociedad rural en la España contemporánea. Mercado y patrimonio*, Sada (La Coruña), Edición de Castro, 1996, pp. 273-312.

7 Sobre la necesidad de observar la distribución desigual de poder entre las partes, A. Bhaduri, Amit, «Eficiencia económica e instituciones agrarias», *Historia Agraria*, 15 (enero-junio de 1996), pp. 15-25.

para establecer los términos y condiciones en los que debían llevarse a cabo las relaciones con el Consistorio o para distribuir posteriormente las superficies. En este contexto, en el que el poder económico estaba distribuido de forma desigual y también la posibilidad de acceso a los órganos de gestión de la Casa, los grandes propietarios-ganaderos se erigían como intermediarios ante la Administración, fijando los contratos, lo que les concernía en primera persona y por extensión también afectaba a un grupo de ganaderos pequeños y medianos. Este nexo económico generaba una red de relaciones utilitaristas desiguales,⁸ que embarcaba en una nave dirigida por los grandes propietarios-ganaderos a otros pequeños o medianos, ofreciéndoles incentivos selectivos relacionados con el control establecido por la Casa sobre los recursos municipales. Sin embargo, también fue creando un grupo de excluidos entre pequeños e ínfimos propietarios de ovino, que solían enfrentarse a la potestad de gestión de la Casa, al verse obligados a aceptar su mediación como única vía de utilización de unos recursos contratados en exclusiva por la Junta Directiva, que además era la que distribuía las consignaciones de pastos.

La Casa de Ganaderos de Zaragoza era uno de los antiguos gremios ganaderos, que se encargaba de administrar los intereses pecuarios desde hacía varios siglos. Aunque en 1828 Fernando VII había ratificado los privilegios de la entidad para «el uso de los prados, yerbas, pastos y aguas de todos los montes existentes en las ciudades y pueblos del presente Reyno de Aragón»,⁹ «las radicales reformas» del siglo XIX, a las que se aludía en la memoria general de la institución, contribuyeron a ir vaciando de contenido algunas de sus funciones, que iban a ir quedando en manos de una creciente Administración estatal y provocaron también una reducción de su ámbito de actuación al municipio de Zaragoza. El principal estímulo para su pervivencia estaba relacionado, por un lado, con la necesidad de establecer un control sobre la gestión de unos recursos forestales que habían escapado de sus manos para situarse en unas administraciones locales con las que la asociación ganadera trataba de establecer un proceso de negociación continuo, tanto a través de su presencia en éstas como por medio del ejercicio de su presión como grupo local de intereses económicos. Por otro lado, la asociación heredaba del Antiguo Régimen un complejo sistema de privilegios sobre la utilización de balsas y abrevaderos enclavados en las superficies municipales y, también, sistemas contractuales entre la Casa y el municipio que habían derivado en un progresivo proceso de privatización de la dehesa zaragozana, provocando durante este periodo la aceptación de la Casa de un proceso que afectaba a algunos de sus dirigentes como potenciales propietarios, a través de un sistema de redenciones que revirtieron en la asociación y en algunos de sus miembros, privando al municipio del control de estas superficies.¹⁰

8 Referencias en M. Olson, «Farm cooperatives and farm lobbies», en *The logic of collective action*, Harvard University Press, 1982, pp. 155-159.

9 A. Serrano Martínez, «La Casa de Ganaderos de Zaragoza», en *La Casa de Ganaderos de Zaragoza. Ocho siglos en la historia de Aragón*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 1997, pp. 9-23.

10 L. Germán Zubero, «Acampes. El proceso de privatización de los pastos en Zaragoza (1699-1901)», *Agricultura y Sociedad*, 79 (1996), pp. 85-115.

Coyunturalmente, nos encontramos en un momento de reestructuración y descenso del sector. Las declaraciones de ganado de los asociados zaragozanos¹¹ iban a ir descendiendo a lo largo del siglo XIX y comienzos del XX. De las más de 32 000 cabezas en 1880 se iba a pasar a las 25 000 de principios de siglo. La entidad se encontraba muy alejada de las más de 116 000 cabezas de ganado de finales del siglo XVIII y, también, de las 53 341 de 1850.¹² Desde finales de los años ochenta, la cabaña ganadera iba a experimentar un fuerte descenso que culminaba en 1895 con una pérdida de 12 000 cabezas respecto a 1880. Con algunas oscilaciones, desde principios de siglo se iba a producir una recuperación, situándose entre 1904-1905 en las 32 000 cabezas. Se trataba, con todo, de un grupo minoritario, que no renunciaba sin embargo a su intervención en defensa de la cada vez más pequeña parcela de poder económico entre los sectores agrarios zaragozanos.

Cuadro 1

Evolución del número de cabezas de ganado de los socios de la Asociación Casa de Ganaderos (1880-1916).

Fecha	Nº ovejás	%	Nº vacíos	%	Nº pelo	%	Total	%
1880-1881	21 219	100	9 418	100	1 617	100	32 254	100
1885-1886	17 474	82,35	11 816	125,46	1 627	100,62	30 917	95,85
1890-1891	16 049	75,64	9 701	103	1 572	97,22	27 322	84,71
1895-1896	15 059	70,97	6 168	65,49	1 239	76,62	22 466	69,65
1899-1900	19 141	90,21	4 464	47,40	1 529	94,56	25 134	77,93
1905-1906	-	-	-	-	-	-	31 745	98,42
1910-1911	-	-	-	-	-	-	29 563	91,66
1913-1914	-	-	-	-	-	-	26 945	83,54

FUENTE: ACGZ, «Manifiestos presentados por los individuos de esta asociación detallando el número y clase de los ganados que cada uno posee», leg. 64 (1880-1900). Libros de actas de la Asociación, 1907-1904. Asociación Casa de Ganaderos de Zaragoza (1907). Memoria presentada a la Junta Central por la Junta Directiva. Zaragoza, Imprenta Hospicio Provincial, p. 20.

Heredera de un considerable potencial económico y jurídico durante el Antiguo Régimen, la institución ganadera ya se había presentado en épocas anteriores como un centro vinculado a sectores propietarios de la ciudad. A nivel interno, esta asociación se inscribía en un espacio marcado por una distribución diferencial de recursos y por relaciones de poder que tendrán su reflejo en la estructura jerárquica de la organización y

11 No hay que obviar en relación con esta fuente la existencia de ocultaciones de ganado, teniendo en cuenta el carácter impositivo de los recuentos. En este sentido, en 1881 se señalaba por ejemplo la necesidad de que «el tributo se satisfaga en justa proporción entre todos, evitando ocultaciones que redundarían en daño a los que hacen sus manifiestos en rigurosa exactitud», ACGZ, *Libro de actas. Junta local*, 12-9-1881. También ACGZ, *Circular de Lorenzo Vidal sobre ocultación de ganado en los manifiestos*, 6-11-1890, AM 18.

12 Las cifras de finales del siglo XVIII y de 1850 en L. Germán Zubero, art. cit., p. 91.

en la posición que ocupaban en ella grandes, pequeños o medianos ganaderos. Una ojeada a la composición de su Junta Directiva a mediados de los noventa muestra a un reducido grupo perteneciente a los sectores más altos de la burguesía agraria zaragozana (siete de los diez dirigentes aparecen, así, en la lista de los mayores contribuyentes de Zaragoza), una característica subrayada también por uno de los propagandistas aragoneses de la asociación pecuaria, Luis Jordana de Pozas, cuando señalaba que «las asociaciones y entidades de ganaderos tienen carácter patronal».¹³

Este grupo no sólo disponía además de los resortes de la propiedad rústica y pecuaria, sino que poseía conexiones políticas en el Consistorio y en la Diputación Provincial a través de algunos de sus miembros. Su presidente, el propietario y ganadero Francisco Moncasi, era senador; su vicepresidente, Hilario Andrés Palomar, diputado provincial, y Francisco Vidal y Gómez ocupaba el cargo de concejal en el Consistorio zaragozano. Por otro lado, algunos de sus miembros como José María Arias Villanueva o Francisco Vidal y Gómez habían participado en la formación de la Cámara Agrícola de Zaragoza y el primero será vicepresidente de la Asociación de Labradores de Zaragoza en 1900. Estas estrechas relaciones con otras entidades agrarias de signo propietario y sus vínculos políticos contribuían a hacer de los dirigentes de la Casa de Ganaderos un grupo de propietarios agrarios muy activo e interesado en primera persona en la gestión de las nuevas instituciones organizativas agrarias, como un elemento más de consolidación y reproducción de su dominio entre los sectores agrarios locales.¹⁴

Hasta finales del siglo XIX,¹⁵ existía en el seno de la entidad una representación que primaba la posesión de ganado a la hora de ocupar los cargos administrativos y que estaba recogida en las ordenanzas de 1805. De esta manera, se generaba un sistema jerárquico entre los miembros de la Asociación a la hora de ocupar los «oficios» o cargos directivos, que excluía a pequeños ganaderos y reducía la presencia de los medianos, aunque ambos grupos fueran mayoritarios en el seno de la entidad. La estructura jerárquica heredada del Antiguo Régimen iba a recorrer impertérrita las sinuosas sendas de las reformas liberales, asentando ahora la representación de los ganaderos y su capacidad de gestión en la asociación sobre un importante patrimonio pecuario y de propiedades rústicas, como lo había hecho anteriormente aunque actuando ahora en el seno de unas nuevas relaciones de producción y de un nuevo marco jurídico institucional.¹⁶

13 Citado en F. del Rey Reguillo, *Propietarios y patronos: la política de las organizaciones económicas en la España de la restauración (1914-1925)*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1992, p. 70.

14 Véase M. Malatesta, «Une nouvelle stratégie de reproduction: les organisations patronales agricoles européennes (1868-1914)», *HES* (abril-junio de 1997), pp. 203-220.

15 ACGZ, *Libro de actas. Capítulo extraordinario*, 28-11-1891.

16 Aunque centrado en el análisis de los sectores trabajadores urbanos, Sewell ha subrayado también la permanencia del espíritu corporativo y de la estructura de los gremios en relación con la práctica y el lenguaje del movimiento obrero francés. W. H. Sewell, *Trabajo y revolución en Francia. El lenguaje del movimiento obrero desde el Antiguo Régimen hasta 1848*, Madrid, Taurus.

Estas disposiciones restrictivas perduraban también a mediados de los noventa, tras la renovación del reglamento.¹⁷ Aunque con rebajas considerables en el número de cabezas, en el reglamento publicado en 1901 también era esgrimida la posesión de ganado en las votaciones de aquellos acuerdos referentes a la aprobación de presupuestos y repartos dentro de la Asociación. En éstas se computaba un voto por cada 100 cabezas de ganado declaradas, teniendo uno solo aquellos que poseían menos de 100. En el resto de las decisiones cada uno de los socios tenía un solo voto.¹⁸ Esta Junta, que representaba el verdadero motor de la entidad, tenía en sus manos la marcha de la Asociación: la representaba legalmente, proponía temas de discusión a la Junta general y cumplimentaba sus acuerdos, configuraba también el presupuesto, nombraba a los empleados, aprobaba los repartos, percibía rentas o las distribuía entre los asociados y exigía la presencia del visitador provincial de Ganadería, que iba a ser uno de sus asociados, para cuidar de los pasos y cabañeras invadidas o roturadas. Era también la Junta la que se encargaba de resolver las dificultades surgidas por la coincidencia de dos o más asociados en la petición de aprovechamientos de un mismo monte o la que decidía asimismo sobre la concesión a los asociados de aquellas superficies arrendadas para aprovechamiento forestal, atribuciones que le otorgaban un considerable poder.

Si las propias disposiciones reglamentarias de la entidad otorgaban una posición de privilegio a los mayores propietarios de ganado, ésta se siguió manteniendo en la práctica durante el siglo XX en igual medida. De esta manera, más del 80% de los cargos iban a ser ocupados por propietarios que poseían entre 500 y más de 1000 cabezas de ganado ovino, un grupo que representaba al 23% de los asociados en la entidad y que copaba más del 80% de los cargos directivos. Frente a éstos, un 47% de la media de los asociados, que poseían menos de 100 cabezas, no aparecerán nunca en los órganos gestores. Además, los miembros que ocupaban las directivas entre 1901 y 1914 no solo eran los mayores propietarios de ganado de la capital sino que el 55% de éstos se encontraban entre los grandes y los mayores contribuyentes de rústica de la capital. De esta manera, la gestión de la entidad pecuaria no se hallaba en manos de propietarios con una dedicación exclusiva a la ganadería sino en las de un poderoso grupo local que unía la renta de la tierra a la obtenida como propietarios de ganado. Entre ellos existe además un grado de profesionalización elevado alrededor de la carrera de Derecho principalmente e incluso una presencia de propietarios-financieros locales. Este grupo de grandes propietarios-ganaderos que gestionaban la Asociación iba a poseer así un elevado grado de organización y de continuidad en sus cargos directivos. En general, la solidez de los vínculos económicos de sus dirigentes iba a ser además parte esencial en la pervivencia del bloque gestor y esa misma continuidad iba a permitir, por un lado, contar con una abundante experiencia organizativa de cara al mantenimiento de la Casa y, por otro, contribuía a incrementar las influencias administrativas en instituciones locales y supralocales relacionadas con el poder. Formaban parte también a lo largo del siglo XX

17 ACGZ, *Libro de actas. Capítulo general ordinario*, 27-3-1894.

18 *Reglamento de la Casa de Ganaderos de Zaragoza*, 1901, art. 22-23.

de un grupo movilizado, que mantenía redes de poder extendidas a través de su participación en numerosas instituciones organizativas y oficiales a nivel local e hicieron de la propia asociación pecuaria un espacio de poder a escala local, con capacidad reconocida de gestión privada de recursos públicos.¹⁹

En medio de un proceso general de decadencia de la ganadería en la zona, la institución atravesaba por momentos difíciles, que llevaron a un descenso progresivo del número de asociados. Entre 1892-1893 se había reducido a un 59%, sin alcanzar todavía a

Cuadro 2

Actividades políticas y relaciones con otras organizaciones agrarias de los miembros de la Junta Directiva (1900-1927).

Cargo	Nombre	Categoría social	Actividad política	Otras organizaciones agrarias
SIND. 1923-1925	Alejandro Palomar Mur	Propietario	-	ALZ. JD. 1923-127 / CAZ. V. 1917
V. 1917-1927	Carlos Vara Aznárez	Abogado / ganadero / banquero	DC. 1899	-
VP. 1909	Enrique Pérez Bozal	Comerciante / propietario	DP. 1898-1901	-
V. 1923-1927	Joaquín Liniés Puyuelo	Tratante	CJZ. 1918	-
CTD. 1901 / P. 1903-1923	Jorge Jordana Mompeón	Propietario	CJZ. 1920	-
P. 1901. SIND. 1903 / 11 VP. 1913-1915	José María de Arias Villanueva	Propietario	-	ALZ. VP. 1900 V. 1902-1908
V. 1913-1925	Juan Fabiani Díaz de Cabria	Abogado / propietario	DP. 1915-1919/ CJZ1920-23	ALZ. V. 1917-25 / CAZ. P. 917
CTD. 1913-1915	Manuel Pérez Cistué	Propietario	DP. 1911-1923	CAZ. V. 1917
VP. 1917-1921				
P. 1923-1925				
VP. 1923-1927	Nicolás Alcrudo Mayoral	Abogado / ganadero	CJZ. 1916-18	-
V. 1901-1903	Santiago Pérez Turre	Tablajero	CJZ. 1910	-

DC: Diputado a Cortes. DP: Diputado provincial. CJZ: Concejal. ALZ: Asociación de Labradores de Zaragoza. CAZ: Cámara Agrícola de Zaragoza.

FUENTES: ACGZ, libros de actas. ADPZ, censos electorales. AMZ, listas de mayores contribuyentes, libros de actas, constitución Ayuntamiento. ADPZ, libro de registro de diputados provinciales, memorias... ALZ, Juntas Directivas. SCA y CAZ.

19 Sobre la necesidad de hablar de «poderes locales» y sobre su pluralidad y diversas formas de actuación, X. Marcet, «Formes i mecanismes de continuïtat del poder en l'espai local. I», en *Actes del II Congrés internacional d'Història local de Catalunya*, Barcelona, 12-13 de novembre de 1993, Barcelona, L'Avenç, 1995, esp. pp. 88-89.

principios de siglo las cifras que se tenían en los años ochenta. En el mismo sentido, los manifiestos de ganado de los socios mostraban una reducción considerable del número de cabezas, a pesar del leve crecimiento entre 1887-1888, cuando ingresaban algunos ganaderos de Alfocea y Juslibol. Entre 1893 y 1895 se producía un descenso hasta el 62% respecto a los comienzos de los años ochenta, recuperándose lentamente desde inicios de siglo hasta alcanzar aproximadamente las cifras de los años anteriores. Desde 1900 la Asociación pasó de 106 socios a 127 en 1907, incrementando el número de miembros desde finales de los noventa.

Cuadro 3

Evolución de socios de la Asociación Casa de Ganaderos de Zaragoza (1880-1914).

<i>Fecha</i>	<i>Zaragoza</i>	<i>%</i>	<i>Municipios y barrios rurales</i>	<i>%</i>	<i>Total</i>	<i>%</i>
1880	93	100	24	100	117	100
1886	89	95,7	13	54,17	102	87,18
1890	68	73,12	10	41,67	78	66,67
1895	72	77,42	26	108,33	98	83,76
1901	-	-	-	-	106	90,6
1905	-	-	-	-	117	100
1912	-	-	-	-	122	104,27
1914	-	-	-	-	120	102,56

FUENTE: ACGZ, «Manifiestos presentados por los individuos de esta asociación detallando el número y clase de los ganados que cada uno posee», leg. 64 (1880-1899), Libros de actas de la asociación, 1907-1904. Asociación Casa de Ganaderos de Zaragoza (1907) Memoria presentada a la Junta Central por la Junta Directiva, Zaragoza, Imprenta Hospicio Provincial, p. 19.

Pero ¿qué sectores agrarios habían entrado a formar parte de la Casa de Ganaderos? Entre 1880 y 1914, las bases sociales estaban constituidas por los socios de Zaragoza y de los barrios rurales. Una ojeada a la estructura de la propiedad pecuaria de la Asociación muestra a un mayoritario grupo de pequeños ganaderos con menos de 100 cabezas que representan alrededor del 60% de los asociados pero que controlan tan solo el 5% del ganado de la Asociación, lo que se mantendrá con oscilaciones hasta principios de siglo. Atendiendo a estas mismas declaraciones de ganado, hacia 1880 el 86% de las cabezas de la Asociación estaba en manos del 26% de los asociados. Estas cifras fueron decreciendo aunque manteniendo un elevado grado de concentración de la propiedad pecuaria en manos de un reducido número de socios. De esta manera, en 1895 el 73% del ganado pertenecía al 19% de sus miembros y en 1910 ese mismo 19% poseía el 63%. No obstante, en el seno de la entidad se iba a observar durante este periodo una creciente importancia de los pequeños y medianos ganaderos con algunas reducidas oscilaciones. Si en 1880 representaban el 72% de los socios y poseían el 12% de las cabezas de ganado declaradas, en 1914 seguían siendo el 72% y controlaban el 33% del ganado. Desgraciadamente, la falta de datos contributivos para la capital impide establecer su situación en el seno de los contribuyentes de rústica de la capital.

Estos medianos y pequeños ganaderos, que acudían y participaban en las asambleas de la Asociación, no se iban a limitar a ser meros receptores de las disposiciones de un grupo de gestores. Se acercaban a la Asociación o habían permanecido en ella en los primeros años con el incentivo de pertenecer a un grupo con fuerza de intervención en la gestión de los aprovechamientos de pastos en el municipio y su permanencia en la misma va a estar condicionada por la capacidad de ésta para responder a sus plurales intereses. Serán, así, algunos de estos socios los que propondrán la compra de montes por parte de la Casa o la necesaria defensa en juicios por pastoreo abusivo, intentando de este modo utilizar el grupo de presión en defensa de sus intereses más inmediatos.

En 1855, la ley de desamortización inauguraba el proceso que iba a culminar con la inscripción de los montes como bienes municipales y las administraciones locales pasaban a convertirse en las gestoras de una superficie considerable de monte bajo y dehesas. Esta transformación iba a afectar a una institución como la asociación ganadera que había basado sus actividades en el control de estos recursos para usos pecuarios. A partir de las transformaciones liberal-burguesas, aparecía un nuevo marco jurídico institucional, que incluía entre otras la abolición del régimen señorial, la desamortización civil y eclesiástica, las ventas de bienes de propios y comunales, la libertad de cercamiento y cultivo o la supresión de los privilegios ganaderos de la Mesta. En este contexto, la Asociación Casa de Ganaderos iba a entablar un diálogo continuado con las nuevas administraciones, bien se tratase del Distrito Forestal o del Consistorio zaragozano, en la defensa de intereses pecuarios, en medio además de un creciente proceso de individualización de la utilización de las superficies municipales.

En su dimensión económica, los aprovechamientos relacionados con los ahora montes municipales afectaban a diferentes sectores, de manera que ganaderos y cultivadores intentaban conseguir recursos relacionados con el aprovechamiento de pastos o con la obtención de leñas o nuevas áreas de expansión roturadora. Junto a éstos, las propias haciendas locales²⁰ también pretendían acrecentar su capacidad de gestión sobre un recurso que significaba potenciales fuentes de ingresos. En medio de una heterogeneidad de intereses y de su desigual capacidad de negociación, un grupo minoritario pero significativo de la capital iba a mantener un mecanismo de acción colectivo y organizado en manos de grandes propietarios-ganaderos, que se autoproclamaba representante de los intereses pecuarios y que haría valer su fuerza en el seno del Consistorio en relación con la gestión de los aprovechamientos de pastos.

En este sentido, y aunque la Junta Directiva se adhería a las actividades de la General del Reino en la defensa de intereses sectoriales pecuarios, sobre todo en cuanto a los derechos arancelarios de las lanas extranjeras,²¹ su labor se encontró más pegada a interven-

20 A. M. Bernal, «Haciendas locales y tierras de propios: funcionalidad económica de los patrimonios municipales (siglos XVI-XIX)», *Hacienda Pública Española*, 55 (1978), pp. 285-312.

21 ACGZ, *Libro de actas. Junta local*, 15-7-1882. «El Sr. presidente manifestó asimismo, que en los proyectos del gobierno sobre introducción en España de las primeras materias de fabricación, se establecía una rebaja notable de los derechos de arancel en el punto referente a las lanas. Y que aun cuando en su calidad de Senador del Reino

ciones locales relacionadas con la distribución y aprovechamiento de pastos y con la titánica defensa de los privilegios que la Asociación había heredado del Antiguo Régimen. Un interés que, pese a las continuas alusiones al pasado, no significaba tanto un deseo de conservar la estructura de privilegios del Antiguo Régimen, que ya consideraban desmantelada a la altura de los años ochenta, como un denodado empeño por traducir al nuevo sistema económico lo que había significado una fuente de ingresos para la Asociación y para algunos de sus socios y un verdadero sistema de control sobre recursos económicos.

En los momentos en los que se redefinían competencias y propiedades municipales, la Asociación intentaba también jugar con un aprovechamiento exclusivo de los montes municipales, utilizando en primer lugar mecanismos de cohesión social en los enfrentamientos con otros municipios cercanos por el derecho de los asociados zaragozanos a utilizar pastos. La entidad había seguido realizando contratos anualmente con la Corporación municipal para el aprovechamiento de pastos en los montes comunes y mancomunados de la ciudad, poseerá también su propio servicio de guardas y girará los repartos entre los ganaderos, manteniendo un ámbito de actuación que se reducirá a Zaragoza y a sus barrios rurales. Esta gestión del aprovechamiento de pastos y una secundaria actividad como plataforma de intereses pecuarios, en estrecha relación con la Asociación General de Ganaderos del Reino, serán sus actividades durante este periodo. Como heredera de un considerable patrimonio jurídico e institucional, la «autoridad legal»²² de la Casa en materia ganadera era requerida todavía a finales de siglo en múltiples ocasiones por la propia Administración municipal o judicial, lo que señala el rico archivo y la capacidad de sus miembros para dictar disposiciones a este respecto. Incluso su poder era demandado por Juntas de ganaderos locales, que solicitaban la «influencia y autoridad en los centros oficiales en defensa propia», con motivo de la elevación del canon de pastos o de la prohibición de entrada en determinadas zonas.²³ En 1883, por ejemplo, se creaba el cargo de jefe del negociado especial de la sección de montes del Ayuntamiento de Zaragoza con el objeto de «reivindicar, investigar y fijar definitivamente los derechos y acciones del municipio en los montes y terrenos públicos pertenecientes a los propios y comunes», y con tal fin se pedía a la Asociación que facilitara su documentación para su «examen, estudio y compulsión».²⁴ También se iba a requerir la intervención de la Casa a la hora de llevar a cabo el acto de deslinde y rectificación del amojonamiento de los términos municipales de la ciudad²⁵ o, incluso,

había dado ya los pasos necesarios cerca del Sr. Ministro de Hacienda, cerca también del Sr. marqués de Perales, presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino, creía que la Asociación, dado el interés que este asunto entraña, debía en tiempo dirigirse al mismo gobierno, a las cámaras [...] en términos iguales a los que habían hecho en la citada Asociación General». También ACGZ, *Libro de actas. Junta local*, 26-2-1883, 27-1-1890 y 27-6-1895.

22 Así, se señalaba: «La frecuencia con que algunos señores asociados acuden a la Secretaría en busca de documentos originales para hacerlos valer ante los tribunales de Justicia en las diferentes denuncias de que son objeto sus rebaños». ACGZ, *Libro de actas. Capítulo general ordinario*, 28-10-1883.

23 ACGZ, *Carta de José María Lorente (Teruel) a José María de Arias*, 4-4-1912, f. 22.

24 ACGZ, *Libro de actas. Junta local*, 28-12-1883.

25 *Ibidem*, 30-1-1882.

mediaba en algunos procesos de privatización de montes, oponiéndose a ellos.²⁶ Más adelante, en 1886, la Alcaldía volvía a remitir una nueva comunicación para regularizar los aprovechamientos permitidos por la ley en los montes comunes y se solicitaba la colaboración de la Asociación para que manifestase qué pueblos tenían mancomunidad de pastos y leñas en cada uno de los montes conforme a la ley de mayo de 1873 y al reglamento de 1875.²⁷ Por las mismas fechas, incluso el juez de Primera Instancia del Distrito del Pilar pedía información a la Junta Directiva de la Casa de Ganaderos sobre la inclusión de algunas especies forestales como pasto para ganado y leña, con el fin de dictar sentencias sobre pastoreo abusivo.²⁸

Sin embargo, esta potestad de la institución y su reconocimiento público en el seno del municipio convivían con las nuevas atribuciones de los funcionarios de la sección facultativa del Distrito Forestal, con las de la Comisión de Montes del Consistorio zaragozano o incluso con la nueva ley hipotecaria, lo que generaba también no pocos conflictos²⁹ y un creciente interés de la Asociación por tener asegurados los derechos que le correspondían en los montes comunes y mancomunados de la ciudad, en unos momentos de profundas inseguridades legales.³⁰ Tanto en su relación con la Administración local o forestal como con las propias instancias judiciales en las que ahora debía defender a algunos de sus socios, la figura del «abogado asesor»³¹ o de los procuradores de la entidad conservará una gran potestad, heredada también del pasado, a la hora de defender los intereses de la institución.

26 En relación con el proyecto de venta del monte de realengo de Peñafloz, ACGZ, *Libro de actas. Junta local*, 22-11-1881.

27 ACGZ, *Libro de actas. Junta local*, 6-2-1886.

28 *Ibidem*, 9-7-1887.

29 En 1881, por ejemplo, la Junta Directiva señalaba: «que según noticias que tiene por ciertas el Ingeniero Jefe de Montes se propone hacer salir de los que son comunes a esta Ciudad los ganados que se hallen disfrutando de los pastos en la jurisdicción de Zuera, hasta tanto que el ayuntamiento de la capital ingrese en la arcas del Tesoro la cantidad que corresponda por razón del diez por ciento del importe de esos mismos pastos», ACGZ, *Libro de actas. Junta local*, 23-10-1881. El conflicto entre una asociación que defendía derechos de pasto sobre los montes de Zuera y el Distrito Forestal se mantenía hasta finales de los ochenta. Con motivo de los expedientes gubernativos contra algunos socios por aprovechar pastos de Zuera, la Junta se dirigía al ingeniero jefe de Montes del Distrito para «hacerle conocer, caso de que desconozca, los derechos que Zaragoza tiene en los montes de Zuera», ACGZ, *Libro de actas. Junta local*, 19-1-1889.

30 *Ibidem*, 28-10-1887.

31 La figura del asesor legal ya había cobrado importancia cuando a principios de siglo la institución se enfrentaba al municipio por la gestión de los propios. La ordenanza XII de la entidad señalaba: «Se establece y ordena, que el nombramiento de Asesor del Justicia o Lugar Teniente, abogados, Procuradores y Agentes de Pleitos haya de ser privativo del Capítulo general sin que pueda dicho Capítulo excederse de dos abogados numerarios y otros tantos procuradores, un Agente que cuide de todos los negocios y procesos de dicha Casa, en Ordenanzas de la Casa de Ganaderos o Cofradía de los Santos Apóstoles S. Simón y S. Judas de la ciudad de Zaragoza, aprobadas y confirmadas por el Real y Supremo Consejo de Castilla en provisión de diecinueve de enero de 1805, reimpr., Zaragoza, Impr. de Miguel Frauca, 1817, caj. 83, leg. 45-8. En el mismo sentido, en el Reglamento de 1901 se subrayaba: «Ar. 70 La asociación tendrá uno o varios letrados que la asesoren en cuantos asuntos creyere conveniente o necesario consultarles [...] y los procuradores necesarios para que en ellos la representen». También ACGZ, *Libro de actas. Junta local*, 23-6-1888.

En este mismo sentido, aunque la mayoría de las actividades iban a estar relacionadas con el Consistorio zaragozano, también se dirigirán misivas a otros municipios que comenzaban a hacer valer sus derechos frente a los antiguos privilegios de la Asociación, exigiéndole el pago de arbitrios por pastos, mientras desde su Junta Directiva zaragozana seguían alegándose «derechos antiguos» y «concordias». ³² En este sentido, la Casa estimulaba la intervención del Ayuntamiento en favor de la conservación de superficies mancomunadas en zonas enclavadas en otros municipios, como era el caso de los montes de Ballones, Puitroncón y Pedregal, en Zuera, o del Vedado de Villanueva de Gállego.

En su relación con el Distrito Forestal, la Casa se oponía rotundamente a la consideración de las balsas y abrevaderos como zonas «de dominio público». ³³ La Administración oficial no veía sin embargo base legal alguna a las pretensiones de la Casa de Ganaderos cuando exigía el pago de un canon a los ganaderos que no pertenecían a ella por el uso de estas balsas. ³⁴ En el mismo sentido, teniendo en cuenta la capacidad de los Distritos en la configuración de los aprovechamientos municipales, la Asociación ganadera dirigía sus solicitudes para que no se modificasen por medio de leyes «costumbres de pastoreo que se venían realizando desde tiempo inmemorial», como era la de introducir junto al ganado lanar al menos un 2% de ganado cabrío. ³⁵

Por otro lado, y ante una novedosa ley hipotecaria que regulaba los nuevos derechos de propiedad, la Casa intentaba incluir en la venta en pública subasta de algunas superficies de pastos los derechos y servidumbres que pertenecían a la Asociación ganadera. ³⁶ Se intentaba así mantener la potestad legal de las antiguas ordenaciones de la Casa frente a la nueva legalidad liberal e incluso, en el interés por mantener estos antiguos derechos, la Junta de Gobierno llegará a proponer su inscripción en el Registro de la Propiedad con el fin de asegurar su validez en el nuevo marco jurídico. ³⁷ Esta nueva situación provocaba una incertidumbre que era comunicada a los propios miembros a través de sus cartillas de asociado, en las que se señalaba «el alcance de los derechos consignados» a partir de este momento y la inseguridad legal en la que se movían los antiguos privilegios. ³⁸

32 En relación con Zuera. ACGZ. *Libro de actas. Junta local*. 27-12-1886: con Perdiguera, ACGZ. *Libro de actas. Junta local*. 12-6-1885 y 27-12-1886.

33 ACGZ. *Libro de actas. Junta de Gobierno*. 7-7-1893.

34 ACGZ. *Libro de actas. Junta local*. 22-6-1883. AHPZ. *Bienes Nacionales. Instancia de la Comisión Local de la Asociación General de Ganaderos del Reino*. 1898 (C. 1193).

35 ACGZ. *Libro de actas. Junta Directiva*. 20-6-1908.

36 ACGZ. *Libro de actas. Junta de Gobierno*. 7-3-1894.

37 ACGZ. *Libro de actas. Junta de Cuentas y de Gobierno*. 27-6-1896.

38 Con motivo de la redacción de las nuevas ordenanzas de la asociación, se señalaba que sólo debían considerarse vigentes en cuanto no estuviesen modificadas por otras leyes actuales, subrayando: «ya que la fórmula rutinaria que hasta ahora se ha estampado de que tenían los asociados el goce, posesión y ejercicio de cuantos derechos correspondiesen en virtud de Concordias, Convenios, Ejecutorias y Ordenanzas, no procede, ni es posible que tenga más valor ahora para las cartillas de asociados en ejercicio, y después, para los que en lo sucesivo se otorgaren a los que nuevamente ingresaren, que el que conserve en cuando por leyes generales. Disposiciones y Titulos legítimos no hubieren sufrido modificación». ACGZ. *Comunicado de Antonio M. Costa, presidente en funciones*. 1-4-1892 caja 83. leg. 45-8.

Dentro de los pleitos sostenidos por la Asociación con el objetivo de asegurar sus derechos, el más significativo va a ser el relacionado con los propietarios de los acampos. La Casa de Ganaderos se había comprometido a pagar a la ciudad por el disfrute de la dehesa de Zaragoza hacía varios siglos. Esta zona se había dividido en acampos o zonas de pastos, unas superficies cuyo usufructo fue designado siglos antes por sorteo entre los ganaderos asociados y cuyo disfrute reiterado de forma privilegiada por parte de un restringido grupo de ganaderos se fue transformando en propiedad real sujeta a ciertas servidumbres.³⁹ Este disfrute se compensaba con el pago de una pensión –equivalente– que daban los poseedores de acampos a la Casa, para que ésta la distribuyera entre los restantes ganaderos que no disfrutaban de estas superficies de pasto –ganaderos indotados– y a modo de compensación por su exclusión en el disfrute de la dehesa.⁴⁰

Las únicas limitaciones que se habían impuesto al aprovechamiento exclusivo por parte de un grupo de socios iban a ser el pago de éste equivalente y el derecho de cruce, según el cual estos acampos podían ser transitados por el ganado de los socios que no poseían acampos, de marzo a junio. Una situación que provocaría tensiones ya entre los ganaderos poseedores de acampos propios y aquellos que no los tenían y entre el Consistorio y la Asociación durante el siglo XVIII. Aunque el proceso de privatización de la dehesa había sido previo a las leyes desamortizadoras, éstas no hicieron sino acrecentar el proceso y llevaron a la entidad a entablar una serie de pleitos con propietarios que se negaban a pagar la pensión del justo equivalente y a conceder el derecho de cruce, alegando la propiedad plena de estas superficies.

La cuestión de los acampos, analizada de forma pormenorizada por L. Germán, vertebró así muchos debates en el seno de la Asociación y originó continuos litigios entre los nuevos derechos de propiedad y el privilegio concedido en el pasado a la Casa. Durante el proceso, la defensa de este sistema de privilegios no solamente estaba basada en un mero intento de conservar y traducir «antiguas prebendas» en «derechos legales» en el marco del nuevo sistema liberal, sino que afectaba a las bases económicas de la entidad, al percibir por medio de este sistema una parte de sus ingresos. Por otro lado, concernía también a los ganaderos indotados,⁴¹ que no poseían acampos y que cobraban esta pensión; de ahí el interés por establecer desde temprano tasaciones económicas, que traducían los antiguos derechos del Antiguo Régimen en ingresos en numera-

39 En este sentido Marín y Peña señala, en evidente acuerdo con los propietarios de los acampos, cómo a lo largo de finales del siglo XVIII y el XIX las «dehesas [...] habían pasado de padres a hijos, se habían hipotecado, enajenado en pago de deudas, de modo que la reversión era imposible [...] sin la ruina de infinitos intereses y familias, y de aquí haberse considerado de hecho la posesión de los ganaderos como inamovable y como una propiedad cual otra, sujeta a ciertas servidumbres, para salvar la comunión». M. Marín y Peña, *La Casa de Ganaderos de Zaragoza*. Zaragoza, Tip. La Académica, 1929, pp. 33-34.

40 *Ibidem*, p. 33.

41 El interés de algunos asociados por revisar la propiedad de varios acampos en ACGZ, *Libro de actas. Junta local*, 23-3-1892.

rio, y por inscribir como «propiedades» de la Casa los anticuados privilegios.⁴² Tras un largo periodo de pleitos, en 1901 se llegaba a una concordia que establecía un sistema de redenciones mediante el cual los propietarios de acampos satisfacían a la Asociación de ganaderos, en plazos o al contado, una redención monetaria por el derecho de cruza y pensiones. De este modo, la Asociación había conseguido finalmente transformar sus antiguos derechos en rentas y mantener el sistema de distribución entre sus socios, consolidando a los acamperos, grandes hacendados que en algunos casos formaban parte de la Casa, la propiedad plena de estas superficies.

En las bases establecidas entre los propietarios de los acampos y la Casa de Ganaderos,⁴³ la Asociación pecuaria se comprometía a colocar el montante recibido de los propietarios de acampos por redención, con el fin de que éstas produjeran una renta similar a la que la Asociación percibía por justo equivalente. No todos los asociados tenían derecho sin embargo a recibir una proporción de esta renta, tan sólo los que, sin ser dueños o arrendatarios de acampos, poseían entre 200 y 750 ovejas. Un grupo que en 1900 representaba al 22,85% de los socios, frente a un 68% que tenían menos de cien cabezas, los cuales habían quedado al margen de la aceptación y decisiones privatizadoras de la casa y de la percepción de rentas. En 1905 la Asociación tenía 81 400 pesetas en títulos de la deuda procedentes del fondo de redenciones de pensiones y 74 900 del derecho de cruza.⁴⁴ En 1913, cuando la Comisión de Fomento del Consistorio zaragozano se planteaba reanudar el pleito con los acamperos, Jorge Jordana declinaba la presencia de la entidad ganadera, señalando «la falta de interés de la institución».⁴⁵

Los tres actores principales de este proceso eran por un lado los poseedores de los acampos, interesados en consolidar el dominio absoluto de sus propiedades; el Consistorio,⁴⁶ que finalmente perdería el control efectivo y también la posibilidad de obtener ingresos, y la Casa de Ganaderos, que será junto a los primeros la principal beneficiaria al reconocer finalmente la propiedad plena de unas superficies que pertenecían incluso a algunos de los miembros de su Junta Directiva y de las que obtendrá unos sustanciosos ingresos por redenciones de los derechos de cruza y pensiones. Estas cifras sanea-

42 Como ejemplo, ACGZ. *Informe referente a la tasación de la cruza de los acampos emitida por el ingeniero agrónomo Antonio Berbegal*, 18-2-1888. Al 1.

43 ACGZ. *Bases para el establecimiento del nuevo régimen de la Asociación de Ganaderos de Zaragoza, 1900*. Al 1. Acta de la reunión celebrada el 26 de junio de 1900.

44 ACGZ. *Libro de actas*, sesión de 3-9-1901. *Contabilidad general. Balance general del Fondo de redenciones, 1901-1902*. ACGZ. *Contabilidad general. Balance general del Fondo de redenciones*, 29-6-1906.

45 Algunos concejales del Ayuntamiento señalaban «la conveniencia de que se reanudasen las negociaciones que en el año 1884 se entablaron con los que se titulan dueños de los acampos y los cuales por boca del entonces presidente de la Asociación de Ganaderos D. Francisco Moncasi llegaron a ofrecer por transigir el asunto, la suma de 1 080 000 reales de vellón». AMZ. *Expediente general sobre reivindicaciones de los acampos*, 1913. arm. 85, leg. 8, exp. 1061.

46 El complejo proceso de enfrentamientos por la gestión de los acampos ya se había producido a finales del siglo XVIII con la Administración local, cuando desde ésta se solicitaba «se despojase a dicha Casa y a sus individuos de los Acampos, que poseían, y se adjudicasen a los Propios de dicha ciudad». *Ordenanzas de la Casa de Ganaderos...* cit., título VIII.

rán económicamente las arcas de la entidad⁴⁷ y significarán en la práctica la aceptación por parte de la Asociación pecuaria del proceso de privatización de las antiguas superficies del municipio en manos de 30 propietarios.

El grueso de las actividades desarrolladas por la Casa de Ganaderos iba a tener además como objetivo asegurar unas superficies de pastos suficientes. Aunque la Asociación trataba también de arrendar otras zonas privadas, como la del monte del Castellar, del duque de Villahermosa,⁴⁸ con el fin de asegurarse amplias zonas de pastos, la mayor parte de éstos los iba a obtener a través del disfrute de los predios municipales. Desde antiguo los asociados de la Casa de Ganaderos habían disfrutado de privilegios de pastos –pastura universal– que con el tiempo se fueron reduciendo a los montes comunes y mancomunados. Todavía en 1891 se señalaba con añoranza: «hace pocos años los montes comunes eran de aprovechamiento general y gratuito». Una situación que se contraponía a la nueva legislación en la que el municipio imponía unos arbitrios de cuya suma el diez por ciento era para el Estado. Unos pagos que además podían realizarse a través de la Asociación o fuera de ella si así convenía a los ganaderos, aunque en la práctica el control ejercido por la Casa sobre estas superficies llevara a éstos a establecer relaciones con la Asociación.

Tanto la ley municipal como la legislación de montes otorgaban el poder de gestionar los aprovechamientos forestales a la Administración central y a los Consistorios. De esta manera, los Ayuntamientos, usando las atribuciones que les concedía la ley, proponían a la Jefatura de Montes la forma en que entendían debían aprovecharse los productos de los montes y ésta sometía dichas propuestas a su aprobación, intentando que las peticiones no sobrepasaran la potencialidad productiva de estos predios, corrigiendo en su condición de técnicos las extralimitaciones en que podían incurrir las corporaciones municipales y ajustando las peticiones al aprovechamiento de los productos que podían obtenerse. Estas capacidades sancionadas por ley podían verse sin embargo mediatizadas en la medida en que su aplicación se veía rodeada por la capacidad y acceso al poder de los diversos sectores implicados y por la existencia de una potencial «autonomía municipal». Desde la revolución liberal, por ejemplo, algunas autoridades en Galicia consideraban que la legislación aplicada de forma estricta privaba a los vecinos del control del monte y ocasionaría desórdenes sociales.⁴⁹ Esta capacidad autónoma podía ser también utilizada por sectores económicos pudientes organizados, como era el caso de la Casa de

47 La Casa se encontraba con un descubierto en sus cuentas en 1892, tras haber contratado un crédito un año antes. ACGZ. *Libro de actas. Capítulo general ordinario*, 29-6-1891; *Libro de actas. Junta de Cuentas*, 29-6-1892. El presidente de la entidad señalaba: «Se dio cuenta del estado de los fondos, créditos y débitos de la asociación, exponiendo el Sr. Presidente la necesidad en que se estaba de acordar los medios para arbitrar fondos que no había en caja los necesarios para poder cubrir las atenciones durante el corriente ejercicio y que si se optaba por llevar a los Tribunales a todos los que resultaban deudores se originarían gastos judiciales». ACGZ. *Libro de actas. Capítulo general ordinario*, 19-4-1892. Estas dificultades económicas reducían por ejemplo la intervención de la Casa en la defensa de demandas contencioso-administrativas impuestas a los socios por pastoreo abusivo. En el mismo sentido, sus miembros debían reintegrar los costos de los juicios si éstos se perdían. ACGZ. *Libro de actas. Junta local*, 12-12-1891.

48 ACGZ. *Libro de actas. Capítulo general*, 30-3-1880; *Junta local*, 14-3-1891.

49 Citado en P. Saavedra, *La vida cotidiana en la Galicia del Antiguo Régimen*. Barcelona. Crítica, 1994, p. 88.

Ganaderos, que también intentaron hacer valer su fuerza frente a la capacidad de gestión municipal.

En el seno de este proceso iba a aparecer un grupo organizado, con capacidad de intervención que establecía un juego de fuerzas que puede rastrearse anualmente en los libros de actas. Más allá de la apariencia formal de los sucesivos contratos firmados entre la Casa y el Ayuntamiento de Zaragoza, se entretejía una maraña de intereses entre los que la Asociación iba a intentar perpetuar su dominio sobre la gestión de recursos forestales por encima de la nueva organización administrativa liberal. La negociación se repetía de forma similar año tras año. En primer lugar, el Consistorio dirigía a la Asociación una comunicación con objeto de negociar el convenio que venía realizándose con motivo del aprovechamiento de pastos de montes comunales. Durante estas décadas, las respuestas de la entidad apuntaban a la «actual decadencia de la ganadería» y a «las roturaciones existentes» como medios para conseguir una reducción en el precio de los pastos. Unas demandas que se convertían en protagonistas habituales de las peticiones de la institución. Junto a éstas, la Asociación amenazaba al Ayuntamiento con dejar desiertos los aprovechamientos de pastos en años sucesivos o proponía reducir de la cuota final las cantidades satisfechas al duque de Luna por el arrendamiento de El Castellar y al Ayuntamiento de Villanueva por el monte Vedado, al considerarse éstas zonas de aprovechamiento común, frente a la nueva legislación.⁵⁰

A pesar de los intentos de elevar el cupo por parte del Consistorio,⁵¹ la cantidad satisfecha por aprovechamiento de pastos conseguía mantenerse durante los primeros momentos de los años ochenta, para comenzar el proceso de ascenso a partir de 1885, cuando se aumentaban las superficies con los montes del Barrio de Juslibol y Alfocea.⁵² Un proceso de crecimiento que se mantendría con algunos altibajos hasta los noventa coincidiendo con un descenso notable en la cabaña pecuaria de la Asociación. Desde principios de siglo, gracias a un periodo de estabilización y recuperación económicas, se producía un incremento que se mantendrá con leves oscilaciones hasta 1914. La Casa había conseguido conservar así un mecanismo de presión liderado por grandes propietarios ganaderos de Zaragoza a la hora de gestionar los pastos y también cuando se trataba de conseguir un mantenimiento de las cuotas y un sistema de libre designación de superficies a través de la firma de sucesivos convenios con el Consistorio, que la situaba al margen del sistema de subastas en estas fechas.

A nivel formal, en el contrato⁵³ que se realizaba anualmente con el Consistorio, la Casa de Ganaderos satisfacía la cantidad designada por aprovechamientos forestales en dos plazos. La entidad realizaba el pago respondiendo del pago de las cuotas de los aso-

50 ACGZ. *Libro de actas. Junta local*. 12-9-1881. ACGZ. *Libro de actas. Junta local*. 16-2-1883.

51 Como ejemplo, AMZ. *Convenio establecido entre la Asociación de Ganaderos de Zaragoza y el Ayuntamiento de Zaragoza*. 1892. arm. 48, leg. 12, exp. 21.

52 ACGZ. *Libro de actas. Junta local*. 28-10-1885 y 29-3-1886.

53 Como ejemplo, AMZ. *Convenio entre la Asociación de Ganaderos y el Ayuntamiento de Zaragoza*. arm. 48, leg. 12, exp. 21.1892.

Cuadro 4

Evolución de la cuantía satisfecha por la Asociación Casa de Ganaderos al Ayuntamiento de Zaragoza por aprovechamiento de pastos (1880-1914).

<i>Periodo</i>	<i>Pesetas</i>	<i>%</i>
1880-1881	7500	100
1885-1886	7730	103,07
1889-1890	8750	116,67
1894-1895	7500	100
1899-1900	7500	100
1901-1902	8010	106,80
1908-1909	8250	110

FUENTE: ACGZ, *Libro de actas de la Asociación Casa de Ganaderos*.

ciados, provocando en ocasiones enfrentamientos con ganaderos deudores que ni se inscribían en la entidad ni satisfacían al Ayuntamiento zaragozano cuota alguna y que eran perseguidos duramente por la Asociación pecuaria, como «propietaria» de estos recursos. En el mismo sentido, se señalaba a los asociados la necesidad de estar al corriente de las cuotas, amenazándoles con no defenderlos legalmente en caso de multas o problemas legales.⁵⁴

El problema principal de este contrato residía en la polémica cláusula cuarta, que aunque subrayaba el derecho que el artículo 26 de la Ley Municipal concedía a todos los vecinos del término de Zaragoza para introducir sus ganados en los montes comunes, significaba de hecho un control casi exclusivo de los pastos por parte de la Casa, que además exigía a sus asociados tanto el montante correspondiente por pastos como el referente a servicios de guarda y limpieza.⁵⁵ Aunque se modificó levemente la redacción de esta cláusula, sobre todo en relación con la necesidad de pagar a la Asociación,⁵⁶ la institución no renunciaba a recibir un canon, subrayando que los vecinos que desearan utilizar esos pastos deberían pagar, además de la cuota, un 50% sobre esta cantidad por limpieza de balsas, guardería y demás gastos de la Asociación. Una cláusula que creará no pocos conflictos con ganaderos de municipios cercanos con mancomunidad de pastos con Zaragoza, que se negaban a pagar a la Asociación por una labor de me-

54 En las circulares remitidas a los ganaderos tras informar sobre los convenios y remates realizados en los montes comunes y mancomunados señalaba: «he de advertirle que para utilizar esos aprovechamientos es necesario que los conductores de ganado vayan provistos de las autorizaciones indispensables, sin las que no deben entrar en los montes [...]. Aun cuando no sea muy agradable la advertencia, no puedo menos de decirle que si por falta de los expresados requisitos hubiera denuncias, las multas y gastos serían de la cuenta exclusiva del socio denunciado», ACGZ, *Circular sobre contratación de forestales*, 1915. Al 19.

55 AMZ, *Convenio establecido entre la Asociación de Ganaderos y el Ayuntamiento de Zaragoza*, 1896. arm. 47, leg. 5, exp. 50.

56 *Ibidem*, 1899. arm. 47, leg. 5, exp. 50.

diación que consideraban impuesta y que conllevaba además el pago de un canon por unas balsas y abrevaderos que no siempre utilizaban.⁵⁷

Este mecanismo de gestión de los pastos a través de la Asociación no era considerado así igualmente beneficioso por todos los ganaderos, sino que provocaba enfrentamientos con aquellos no asociados que introducían sus ganados en los montes comunes en los que la entidad tenía un convenio con el Ayuntamiento. Éste será el caso, entre otros, de los vecinos de barrios o municipios colindantes, como los de Cadrete en la Plana de Zaragoza y los ganaderos de Peñaflores en el Monte Realengo, frente a los que la Casa solicitará la actuación de los guardas del Ayuntamiento y de los de la propia Asociación. En este sentido, también se oponían a las pretensiones de municipios vecinos que se dirigían al Consistorio con objeto de introducir sus viceras en los montes comunes de Zaragoza. Unas superficies de las que la Casa se consideraba única usufructuaria por el contrato realizado con el Ayuntamiento, originando así conflictos prolongados por un disfrute que otros sectores ganaderos no asociados consideraban como un verdadero monopolio, frente a un Ayuntamiento vacilante que será acusado en numerosas ocasiones de plegarse a los deseos de la Casa de Ganaderos.

En el informe remitido por el jefe de la Sección Facultativa de Montes, éste apuntaba ya en 1893 a los problemas que podía ocasionar una sustracción del poder del Consistorio en materia de gestión de aprovechamientos de pastos en manos de una entidad privada como la Casa. La respuesta de la Sección de Montes del Ayuntamiento se reducía sin embargo a establecer un nuevo convenio con la Asociación ganadera, haciendo caso omiso a las indicaciones del ingeniero de Montes, que también apuntaban a la necesidad de incrementar el montante exigido por el Consistorio, imponiendo un arbitrio reducido por cada cabeza en lugar de un contrato con una suma general, que representaba una sustracción de ingresos para las arcas municipales. El informe del ingeniero era claro al respecto:

Es un error gravísimo (dicho sea con el debido respeto) el suponer que no concierne al ayuntamiento el arreglar la forma y manera de aprovechamiento de sus montes comunes por más que los asociados de la Casa de Ganaderos utilicen los pastos de ellos; por cuanto este derecho *descansa* en la condición de vecinos que concurre en los asociados a dicha Casa y sabido es que la única representación del vecindario la tiene el Ayuntamiento de Zaragoza [...] Demostrado es que a nadie más que a usted corresponde de hecho y de derecho, el arreglar la forma en que se han de aprovechar los pastos de los montes [...] No he de terminar este informe sin hacer presente que al tratar de los aprovechamientos de los montes comunes y mancomunados debe tenerse muy en cuenta que fuera de la Casa de Ganaderos y por lo tanto sin estar asociados a ella, hay muchos vecinos que tienen cierto número de cabezas de ganado lanar y cabrío a los cuales no se les puede privar que pasten con ellas los montes citados; pues así como todos los vecinos están sujetos al levantamiento de las cargas concejiles, así también, tienen todos ellos participación en los aprovechamientos comunales [...]

57 Ante la necesidad de pagar un canon por el cuidado que la Asociación hacía de las balsas, algunos ganaderos rebeldes señalaban: «Añaden los ganaderos que pueden pastar abrevando en los ríos o en pozos de propiedad particular sin usar las balsas y que no es justo que al que no quiera utilizarla; se le obligue a pagar previamente». AMZ, *Informe sobre aprovechamiento de pastos*, 8-3-1898, arm. 47, leg. 5, exp. 50.

en opinión del Negociado, sería mucho más práctico y de mejores resultados el imponer un arbitrio prudencial por cada cabeza de ganado [...] por cuanto la citada Casa de Ganaderos al tratar del concierto con S. E. para obtener una baja en el tipo que haya que pagar, se defenderá con el tan conocido recurso de la escasez de pastos, cultivo o roturación de los montes, falta de agua y estado de decadencia y postración de la ganadería, sin querer comprender [...] lo exagerado y apasionado de esos juicios [...].⁵⁸

Con motivo del enfrentamiento, el Consistorio intentaba recuperar el control sobre un proceso que venían liderando los grandes ganaderos de la Casa y se situaba momentáneamente al lado de los ganaderos no asociados de los barrios. El Ayuntamiento acusaba a la entidad de «creer en un concepto erróneo», que pretendía que los pastos sólo fueran utilizados por los asociados, aunque el artículo 26 de la Ley Municipal establecía que podían hacerlo también otros vecinos que no perteneciesen a la Asociación ganadera.⁵⁹ Durante este conflicto, se realizaba un informe desde el negociado de montes que recogía lo exiguo de la cuota de 7500 pesetas en relación con el número de cabezas de ganado que de la Asociación introducía en los montes comunes, así como la necesidad de que ésta presentase una relación detallada de ganado.⁶⁰

en representación propia y de los 62 vecinos dueños de las 200 cabezas de ganado lanar y de pelo que forman la vicera de aquel barrio, tienen que recurrir a V. E. en solicitud de amparo ante los atropellos que a diario intenta mantener con nosotros la Casa de Ganaderos de Zaragoza, por pastar con nuestras 200 cabezas de ganado los aprovechamientos del Monte Realengo del antiguo pueblo de Peñaflo. No se explica Excmo. Sr. la insistencia de la citada Casa en denunciarnos y en amenazarnos, como lo hizo ayer con llevarnos ante los tribunales de justicia, por cuanto entenderéis que es llamado a corregir los abusos que pudieran cometerse con el aprovechamiento de los montes de la ciudad. Es el ayuntamiento el que tiene sobre sí la administración de los bienes que constituyen el patrimonio y además la citada casa en nuestro sentir, carece de personalidad jurídica para promover tales acciones, porque permitir tales actos, sería tanto como anular las atribuciones de V. E. abrogándose la Casa unas facultades que no tiene [...] Recurrimos a V. E. con esta demanda porque no es tolerable que una asociación de vecinos de la ciudad por muy respetable que sea, se permita molestar a otros vecinos tan merecedores de consideración como ellos [...] causándoles perjuicios y molestias, las cuales está en el caso de evitar V. E. que representa los derechos de todos los vecinos sean o no asociados a dicha Casa porque ante V. E. todos son iguales [...].⁶¹

No obstante, y a pesar de realizar el Ayuntamiento estadísticas sobre el número de cabezas de ganado existente en los barrios rurales, que no participaban en la Casa de Ganaderos, estas solo recogían unas 2280 cabezas de pequeños e ínfimos ganaderos de ovi-

58 AMZ, *Informe remitido por el Jefe del Negociado de Montes*, 24-2-1893, arm. 48, leg. 12, exp. 21.

59 ACGZ, *Libro de actas. Junta de Gobierno*, 15-2-1893.

60 AMZ, *Informe remitido al alcalde por el Jefe del negociado de la Sección de Montes*, 28-11-1892, arm. 48, leg. 12, exp. 21.

61 AMZ, *Comunicado de vecinos ganaderos del Barrio de Peñaflo al Ayuntamiento*, 4-12-1892, arm. 48, leg. 12, exp. 21.

no, que estaban muy alejadas de las que tenía declaradas la Asociación ganadera por las mismas fechas.⁶² Con el poder que le otorgaban estas cifras y con una estructura organizativa asentada desde hacía varios siglos y dirigida por grandes propietarios ganaderos a los que interesaba en primera persona mantener este contrato, la oposición a las pretensiones del Ayuntamiento desde la Junta de Gobierno de la Casa será frontal. Se consideraba que aceptar estas disposiciones «alteraría la esencia del respetabilísimo contrato» establecido con el Consistorio,⁶³ subrayando además la necesidad de hacer valer sus derechos, persiguiendo a aquellos que no los respetasen, ya que una relajación significaría la pérdida de control real sobre los recursos forestales en favor de los gestores municipales. El presidente Francisco Moncasi señalaba además en relación con los ganaderos no asociados: «a la asociación le es por otra parte indiferente que vengan o no a formar parte de la misma, pues únicamente le interesa, y eso es lo que preocupa, que se respeten los derechos que por el contrato tiene adquiridos».⁶⁴

En el curso de la disputa, se ponía de manifiesto además la existencia de un grupo de pequeños ganaderos que quedaba excluido de la institución y que no observaba a la Asociación como propia, sino que la consideraba como un grupo de presión que obtenía año tras año la gestión de aprovechamientos de forma casi exclusiva, distribuyendo las superficies. La mediación de la Casa no era reconocida por un grupo de pequeños ganaderos cuyo reducido e inestable número de cabezas de ganado les hacía situarse al margen del sistema de cuotas de asociados de la entidad ganadera, tratando de disfrutar de los aprovechamientos de montes comunes y acusando a la Casa de persecución contra ellos y de abrogarse la representación ganadera y el control de las superficies forestales de Zaragoza. El poder de la entidad ganadera, pese a la debilidad general del sector, se iba a poner de nuevo de manifiesto en la resolución del conflicto, que acabaría con el reconocimiento de la capacidad de la Asociación en el aprovechamiento de los montes comunes de la ciudad. Los vecinos de Cadrete eran multados y los pequeños ganaderos de Peñaflo, pese a los informes del Ayuntamiento y a las demandas, acabarían satisfaciendo un canon a la Casa de Ganaderos para aprovechar los pastos.⁶⁵

También desde arriba, desde sectores de grandes ganaderos propietarios de acampos, se intentó reducir la capacidad de la Asociación ganadera en relación con el control de los aprovechamientos de pastos. Las peticiones de los «ganaderos rebeldes» se situaban en el marco del enfrentamiento que éstos mantuvieron con la Asociación por el pago de las servidumbres a las que estaban sujetas estas superficies privatizadas. Erigidos en coyunturales defensores de «la libertad de pastos y de asociación» o de la «titularidad pública de los abrevaderos y balsas», por cuya utilización la Casa exigía un canon,

62 AMZ, *Relación de ganados de los Barrios rurales de Zaragoza*, 1892, arm. 48, leg. 12, exp. 21.

63 ACGZ, *Libro de actas. Junta de Gobierno*, 2-10-1893.

64 AMZ, *Comunicado de Francisco Moncasi al Ayuntamiento de Zaragoza*, 31-12-1892, arm. 48, leg. 12, exp. 21. AMZ, *Comunicado de Francisco Moncasi al Ayuntamiento de Zaragoza*, 23-2-1893, arm. 48, leg. 12, exp. 21.

65 ACGZ, *Libro de actas. Capítulo general ordinario*, 28-12-1899. La revitalización del conflicto entre la Casa y ganaderos de Peñaflo, AMZ, *Denuncia de la Casa de Ganaderos a vecinos de Peñaflo por pastar en el Monte Oscuro*, 1903, arm. 47, leg. 15, exp. 1721.

pretendían romper con el poder de la entidad ganadera, sin ningún resultado práctico, al renovarse el contrato con la Casa por parte del Consistorio.⁶⁶

Cuadro 5

Número de cabezas de ganado contratado por la ACGZ en relación con la totalidad de los aprovechamientos concedidos para pastos al Ayuntamiento de Zaragoza.

	CASA DE GANADEROS				OTROS				TOTAL %
	Ovino	%	Cabrio	%	Ovino	%	Cabrio	%	
1892	14300	57,54	1000	53,07	10550*	42,45	884*	46,92	100%
1894	14300	51,81	1000	44,96	13300*	48,18	1224*	55,03	100%
1896	14300	79,44	1000	86,2	3700	20,55	160	13,79	100%
1898	14300	85,62	1000	86,95	2400	14,37	150	13,04	100%
1899	14300	85,62	1000	95,23	2400	14,37	50	4,76	100%
1902	14000	75,67	1000	55,55	4500	24,32	800	44,44	100%
1906	14000	91,98	1000	83,33	1220	8,01	200	16,66	100%
1913	17700	71,98	1750	74,78	6890	28,02	590	25,21	100%
1920**	10350	70,36	435	73,7	4360	29,64	155	26,2	100%

* 9000 cabezas de ovino y 684 de cabrio corresponden al aprovechamiento de Tauste en el monte Castellar en ambos años.

** Aprovechamientos concedidos por subasta.

FUENTE: AMZ, Estado aprovechamientos forestales y convenios con la Asociación, arm. 48, leg. 12, exp. 21, 1892-1899 / arm. 47, leg. 19, exp. 35/363, 1905 / arm. 47, leg. 12, exp. 265, 1902. BOFZ, 13-9-1913, nº 221; 17-9-1913, nº 218. Aprovechamientos forestales. ACGZ, Expediente de contratación y reparto de forestales, 1913-1914, Al 19. AMZ, Aprovechamientos forestales por subasta para 1920-21, arm. 113, leg. 5, exp. 1178/2497.

Con el fin de mantener además su poder como gestora privilegiada de los aprovechamientos forestales, seguirá persiguiendo a aquellos ganaderos no asociados que utilizaban zonas de pastos pertenecientes a la Asociación⁶⁷ con el mismo empeño con el

66 Estos ganaderos propietarios de acampes señalaban: «No es posible Excmo. Sr. que V. E. tolere por más tiempo, que imparándose la asociación que ahora preside el Sr. Andrés en infundados derechos a montes, balsas, abrevaderos y costumbres jurisdiccionales de la caduca Cofradía y en los convenios que para el aprovechamiento de pastos viene haciendo normalmente V. E. con dicha asociación y que ésta interpreta como un arriendo o monopolio [...] se ponga a los vecinos ganaderos no asociados en el caso de sucumbir a las exigencias de especuladores y juegos injustos en provecho de la Asociación, so pena de sufrir una perturbación de sus derechos vecinales con constantes amenazas de privación de pastos y denuncias de guardas al servicio particular de la asociación, para que el Sr. Gobernador imponga multas a los vecinos no asociados, tratándolos como delincuentes», AMZ, *Exposición de Mariano Sancho, Sebastián Arráez, Manuel Gascón y Antonio M. Costa*, 24-1-1899, arm. 47, leg. 5, exp. 50. La respuesta desde la Asociación sobre el estorbo que la Casa suponía para los «fines interesados» de estos ganaderos y el interés de aquélla por gestionar «lo que a ella pertenecía», en AMZ, Comunicado de la Asociación: *Casa de Ganaderos al Ayuntamiento*, 30-9-1899, arm. 47, leg. 5, exp. 50.

67 Se solicita por ejemplo al alcalde que tramite denuncias contra los vecinos de Peñaflo por pastoreo abusivo y se pide una indemnización para la Asociación, ACGZ, *Libro de actas*, sesión de 6-6-1905.

que se defenderá a los socios a los que se multaba por pastoreo ilegal.⁶⁸ Estas gestiones comenzaron a tener un nuevo problema en 1912, al decidirse desde el Consistorio zaragozano acrecentar el importe de las rentas que procedían de la explotación de los predios municipales. El alcalde César Ballarín así lo hacía remitir a la Asociación pecuaria mientras desde ésta volvían a esgrimirse los mismos argumentos ante el Consistorio que a finales del siglo XIX. Se reiteraba que no creían procedente pagar más por los pastos, volviendo a amenazar con inhibirse en la mediación que se realizaba entre los ganaderos y la Alcaldía y señalando además que «sin mediación de la Casa se perjudicaría a los fondos municipales, porque se recaudaría mucho menos y haría disolverse el lazo de unión que entre ésta y el municipio existía desde inmemorial, siendo además molesto para los ganaderos». En el seno del enfrentamiento se encontraban tanto un Consistorio interesado en acrecentar los ingresos por aprovechamientos forestales, pues no se habían modificado substancialmente las cuotas desde comienzos de siglo, como las quejas de ganaderos foráneos ajenos a la Casa, que señalaban el monopolio de la Asociación, los que comenzaban a pujar en las subastas utilizando una vía individual de maximización de beneficios y la Asociación pecuaria, gestionada por grandes propietarios-ganaderos, que intentaba defender los privilegios de pastos de sus asociados, de sí mismos y de la propia institución como gestora final de estas superficies. Un litigio que todavía en estas fechas se resolvía a favor de la Asociación, que se negaba a aumentar su contribución al municipio.⁶⁹

La Casa continuaba controlando en 1913 buena parte de las superficies de pastos reflejadas en los planes de aprovechamientos forestales de Zaragoza por medio del contrato anual, como venía haciendo desde el siglo XIX. El 71% del número de cabezas de lanar y el 71% de las de cabrío había sido concedido en libre adjudicación a la Casa de Ganaderos a través de convenio, frente a un 28% destinado a las subastas. Incluso en 1920, cuando la mayoría de las concesiones de aprovechamientos municipales se realizaba ya por subastas, la Asociación había conseguido mantener el mayor porcentaje de pastos, a través de un nuevo contrato entre 1918 y 1920.

Cuando en 1920 algunos sectores del Consistorio zaragozano volvían a llevar a cabo un estudio sobre la mejor manera de incrementar los beneficios obtenidos de los aprovechamientos forestales, el concejal y presidente de la entidad ganadera, Jorge Jordana, se oponía con fuerza a la revisión. Todavía contaba por estas fechas con una actitud vacilante de la propia Comisión de Montes del Consistorio, que reconocía en su informe: «salta a la vista que no es posible conceder los aprovechamientos forestales en igualdad de condiciones para todos los vecinos [...] por esta razón, todos los años viene conce-

68 ACGZ. *Libro de actas*, sesiones de 18-3-1902, 8-7-1902 y 11-3-1903.

69 Los problemas continuaron y de nuevo en 1917 volvían a entablarse arduas negociaciones con el Consistorio, con el fin de que éste rebajase los aprovechamientos, señalando la reducción que se había producido en las superficies. ACGZ. *Libro de actas. Junta Directiva*, 9-11-1917. Desde Teruel, por ejemplo, también se señalaban estos problemas, proponiendo la creación de Juntas administrativas de pastos a través de un real decreto, en las que hubiese representación de los diferentes intereses –administraciones municipales, agricultores y ganaderos– con facultad para proceder a los arriendos. LP, 2-11-1921. *Conclusiones Asamblea de ganaderos de Cedrillas*.

diéndole los pastos para reses lanares y cabrías a la Casa de Ganaderos mediante un convenio estipulado por la misma por entender que aquella entidad representa a los vecinos que se hallan en condiciones de disfrutar este aprovechamiento y como es consiguiente, dejando libre el derecho a poder ejercitarlo a aquellos que reuniendo las condiciones legales no sean socios de aquella entidad». Una práctica que conllevaba en la realidad la continuidad del dominio de la Asociación ganadera en la gestión y respecto a cuyo contrato la Comisión de Montes del municipio reconocía que «era difícil introducir modificación en la forma que se realiza».

Un nuevo informe redactado por comisiones técnicas y letrados asesores y requerido por otros concejales volvía a reiterar la necesidad de incrementar las cantidades ingresadas por aprovechamiento de pastos y el perjuicio económico para las arcas del Consistorio. El informe técnico, sin embargo, volvía a señalar que «no era legal concertar aprovechamientos con una entidad sino sacarlos a subasta previa tasación y cuando en virtud de alguna disposición pudiera ser legal, no lo consideraba prudente. En los montes, que iban a concertarse con la Casa de Ganaderos podían entrar más de 24 000 cabezas pagando cinco mil y pico de pesetas mientras que en los montes cuyos aprovechamientos se cedían mediante subastas se obtenía un producto de 22 000 pesetas no pudiendo apacentarse en ellos más que 14 000 cabezas. Además acababa de tener noticia de que había quien ofrecía mayor cantidad que la que acostumbraba a dar la Casa de Ganaderos y por lo tanto debía irse a la puja».⁷⁰ Así, al menos hasta los años veinte, y a pesar del sacrificio deliberado de la capacidad de gestión municipal, se había mantenido un mecanismo de presión en manos de una institución ajena a la Administración local, que mostraba la capacidad de poder de un sector organizado del municipio para controlar estos recursos.

70 AMZ. *Expediente de aprovechamientos forestales*, 1920-1921. arm. 113. leg. 1, exp. 1222.